REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.
Telefax.: 092-8476110

Auto Sustanciación No. 058
2015-00184-00

Miranda, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial de conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda presentadas por el demandado, por el término de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Vencido el término del numeral primero, PASE a Despacho el expediente para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL